



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R.P.

ACUERDO N°15

De 19 de febrero de 2021.

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir Simple Prórroga al Contrato N°001-2020 con la empresa ELEVADORES GOLDSTAR, S.A., para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Atención de Llamadas para los Seis (6) Elevadores Instalados en las Torres A, B y C del Edificio Hatillo, Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato N°001-2020 con la empresa ELEVADORES GOLDSTAR, S.A., para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Atención de Llamadas para los Seis (6) Elevadores Instalados en las Torres A, B y C del Edificio Hatillo, Municipio de Panamá" por un periodo de dieciocho (18) meses y un monto de Veinticinco Mil Treinta y Ocho Balboas con 00/100 (B/.25,038.00) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que la fecha de culminación del contrato está próxima y dada la persistencia de la necesidad del servicio, corresponde al Municipio de Panamá, de manera responsable, realizar las gestiones necesarias para extender la vigencia del contrato, garantizando la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo de manera oportuna y priorizando la seguridad de funcionarios y visitantes que utilizan los elevadores ubicados en su sede;

Que, en ese sentido, se ha contemplado la suscripción de Simple Prórroga al Contrato N°001-2020, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 84 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, del cual se desprende que se aplicará el procedimiento especial de contratación en los casos en que los contratos constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00), siempre que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, para respaldar esta contratación, ha certificado los recursos necesarios en su presupuesto para la Vigencia Fiscal 2021 y ha realizado la proyección correspondiente para la Vigencia Fiscal 2022;

Que, por lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito de Panamá presenta ante esta Cámara Edilicia la solicitud de autorización para suscribir Simple Prórroga al Contrato N°001-2020, con lo cual se totaliza la contratación en un término de treinta y seis (36) meses y el monto total del contrato aumenta a Cincuenta Mil Setenta y Seis Balboas con 00/100 (B/.50.076.00), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;

Que el artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir Simple Prórroga al Contrato N°001-2020 con la empresa ELEVADORES GOLDSTAR, S.A., para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Atención de Llamadas para los Seis (6) Elevadores Instalados en las Torres A, B y C del Edificio Hatillo, Municipio de Panamá" por un periodo de dieciocho (18) meses.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R.P.

Acuerdo N°15
De: 19/FEB./2021
Pág. N°2

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación correspondiente será por la suma total de **Veinticinco Mil Treinta y Ocho Balboas con 00/100 (B/.25.038.00)** incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.5.001.01.02.189 para la Vigencia Fiscal 2021, por un monto de Trece Mil Novecientos Diez Balboas con 00/100 (B/.13.910.00).

El Municipio de Panamá deberá contemplar la suma restante de Once Mil Ciento Veintiocho Balboas con 00/100 (B/.11,128.00), en su presupuesto correspondiente al año fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,


H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. ELÍAS CÁRDENAS J.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA
solangel-

Acuerdo No.15
De 19 de febrero de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 23 de febrero de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.